

Dirección General de Transporte

DISPOSICIÓN N° 138/2020

Neuquén, 29 de Junio de 2020

VISTO:

El Expediente N° OE-1858-M-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente fue iniciado bajo la carátula de iniciador "Municipalidad – Dirección de transporte" con Motivo: Elevan orden de servicio N° 1791 Empresa Indalo S.A.

Que a fs. 02 a 04 consta: Acta de Infracción N° 0958 serie "A" de fecha 12 de Marzo de 2020; Orden de Servicio N° 1791 donde se notifica a la empresa del acta de infracción y nota N° 195/20 del informe de División Transporte Publico Dirección Municipal de Atención al Ciudadano sobre incumplimientos en el servicio el día 05 de Febrero de 2020, en las Líneas 1,8,13,101,15,4,9,6,5B,5A,415,102,12,501; respectivamente;

Que a fs.06 a 07 se encuentra Nota de Pedido N° 1254 mediante la cual la empresa INDALO S.A realiza descargo respecto al acta de infracción referenciada;

Que esta Dirección no considera procedente hacer lugar al descargo realizado por la empresa INDALO S.A. toda vez que dentro de los factores a evaluar respecto a la eficiencia del servicio se incluyen el cumplimiento de intervalos u horarios de paso como así también el cumplimiento del recorrido; siendo la prestación irregular de los servicios en relación a las condiciones autorizadas por la normativa vigente, contemplada dentro de las penalidades;

Que es necesario dictaminar la Disposición interna para confirmar el Acta de Infracción arriba citada como así también la sanción correspondiente, acorde a las normativas vigentes;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

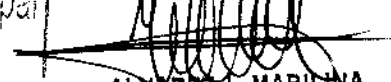
DISPONE


ARTICULO 1º) CONFIRMASE el Acta de Infracción N° 0958 serie "A" labrada a la empresa INDALO S.A., por la Dirección General de Transporte con fecha 12 de Marzo de 2020 por incumplimiento al Artículo 69º) de la Ordenanza N° 11641 – Título V Del Régimen de las Penalidades y Caducidad de las Concesiones - Capítulo I De las Penalidades: Inciso 1) PRESTACION IRREGULAR: La prestación irregular de los servicios en relación a las condiciones autorizadas :15.000 VTB..-

ARTICULO 2º) DETERMINESE la sanción a aplicar en el artículo precedente por un todo con una multa de 15.000 VTB (Valor Tarifa Básica) equivalentes al día de la fecha.

ARTICULO 3º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE**

ES COPIA FIEL


ALVAREZ I. MARILINA
Jefe de División
Despacho y Administración
Subsecretaría de Transporte


QUIRO GERARDO
Director General de Transporte
Subsecretaría de Transporte
Secretaría de Movilidad